

RECIBIDO

Fecha: 23 OCT 2007  
Hora: 4:30 PM  
Firma: *[Handwritten Signature]*

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DEPTO. DE PERSONAL  
RECIBIDO  
Fecha: 28/10/08  
Hora: 10:45 AM  
Firma: *[Handwritten Signature]*

5633  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION NACIONAL DEL MINISTERIO PUBLICO  
RECIBIDO  
Fecha: 28 oct. 2008  
Hora: 11:05 a.m.  
FIRMA: *[Handwritten Signature]*



REPÚBLICA DOMINICANA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Año Nacional de la Promoción de la Salud

~~Mag.  
Roberto...  
Rebeca...  
Pablo Cruz~~

*Sra. Belival Sánchez*

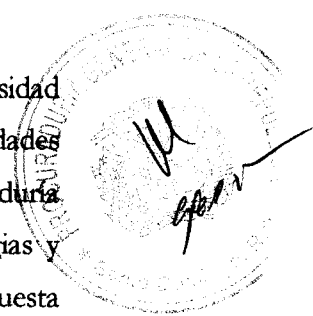
RESOLUCIÓN N.º 001-0067

Nos, **Dr. Radhamés Jiménez Peña**, Procurador General de la República, encontrándonos en nuestro Despacho, asistido de la infrascrita Secretaria.

**POR CUANTO:** El Ministerio Público ha estado inmerso en un riguroso proceso de transformación organizacional que ha impactado significativamente en sus modelos de trabajo y en su vinculación a la sociedad a la que sirve y cuyas demandas está llamada a canalizar a través de diseños organizacionales adecuados, personal competente y altamente capacitado, en el marco de la carrera especial establecida en la Ley 78-03 sobre el Estatuto del Ministerio Público;

**POR CUANTO:** Los esfuerzos de institucionalización antes indicados revelan la necesidad de fortalecer mecanismos internos de seguimiento y evaluación de la gestión de las unidades operativas del Ministerio Público y sus integrantes, por lo que es interés de la Procuraduría General de la República generar una instancia de seguimiento, que formule estrategias y soluciones institucionales adecuadas en respuesta a las demandas que ha planteado la puesta en marcha del programa de construcción institucional del Ministerio Público;

**POR CUANTO:** Corresponde al Procurador General de la República, de acuerdo al artículo 47, numeral 8, del Estatuto del Ministerio Público, crear las unidades administrativas de apoyo que sean necesarias para el buen funcionamiento administrativo de la institución;



05633

**POR CUANTO:** Corresponde al Procurador General de la República, de acuerdo al artículo 47, numeral 20, delegar en funcionarios del Ministerio Público de su despacho determinadas atribuciones para el mejor funcionamiento del organismo, como la gestión administrativa de la institución;

**VISTO:** El artículo 48, literal m, del Estatuto del Ministerio Público, en lo relativo a las unidades administrativas que integran la Procuraduría General de la República, que dispone que ésta puede contar con cualesquiera otras unidades que fueren necesarias para la buena marcha de los trabajos y cumplimiento de los fines de la institución;

**VISTO:** El artículo 47, numeral 8, del Estatuto del Ministerio Público, en cuanto a las atribuciones del Procurador General de la República, que consagra su facultad de crear las unidades administrativas de apoyo que sean necesarias para el buen funcionamiento administrativo de la institución.

Por tales motivos, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 47 de la Ley No. 78-03, sobre el Estatuto del Ministerio Público, dicto la siguiente

### **RESOLUCIÓN 78-0067**

**PRIMERO:** Crear el Comité de Seguimiento a la Gestión del Ministerio Público, cuya misión será evaluar la gestión de las unidades operativas del Ministerio Público, así como promover acciones que garanticen un desempeño apegado a la productividad, la calidad y el comportamiento ético por parte de los miembros de la institución, para lo cual deberá formular estrategias que aborden la solución, reforzamiento o modificación de las situaciones analizadas.

**SEGUNDO:** El Comité de Seguimiento a la Gestión del Ministerio Público estará integrado por:

- a) El Director Nacional del Ministerio Público, quien lo presidirá;
- b) El Director de la Escuela Nacional del Ministerio Público;

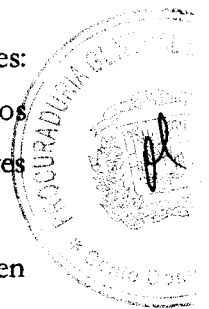


- c) El Supervisor Nacional del Ministerio Público;
- d) El Director de Asuntos Internos del Ministerio Público;
- e) El Director de Gestión Humana;
- f) El Director de Informática; y
- g) El Director de Gestión del Ministerio Público, quien fungirá como Director Ejecutivo.

**TERCERO:** El Comité de Seguimiento a la Gestión del Ministerio Público tendrá entre sus principales responsabilidades las siguientes:

- a) Evaluar los informes de gestión de las diferentes unidades operativas del Ministerio Público (Procuradurías Generales de Cortes de Apelación, Procuradurías Fiscales, Fiscalizadores y áreas especializadas) y recomendar acciones para abordar las posibles soluciones según corresponda;
- b) Definir y promover mecanismos institucionales para abordar los problemas de gestión, deficiencias de desempeño y/o incompetencias del personal, identificadas a través de los resultados de gestión;
- c) Conocer los resultados de las auditorías procesales de las unidades operativas del Ministerio Público y recomendar acciones según corresponda;
- d) Conocer de las necesidades que afectan la gestión de las diferentes unidades: personal, desempeño del personal, compensación, equipamiento, logística, procesos de trabajo y capacitación, así como tramitar su solución a las áreas correspondientes de la Procuraduría General de la República;
- e) Identificar situaciones que ameriten investigación y/o remisión al régimen disciplinario y promover su oportuna atención.

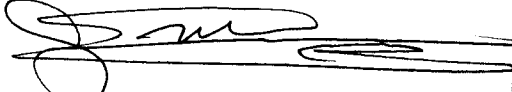
**CUARTO:** El Comité de Seguimiento a la Gestión del Ministerio Público se asegurará de sostener reuniones periódicas, al menos una vez al mes. De manera ordinaria, será convocado por el Director Nacional del Ministerio Público o, en su defecto, por el Director de Gestión del Ministerio Público. De manera extraordinaria, podrá ser convocado por cualquiera de sus miembros. En todo caso, sus decisiones y recomendaciones serán válidas siempre que cuenten con el voto favorable de cuatro de sus integrantes.

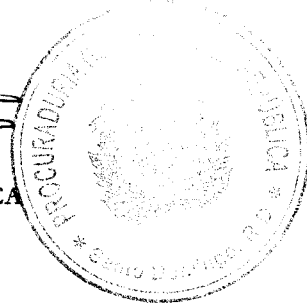


00000

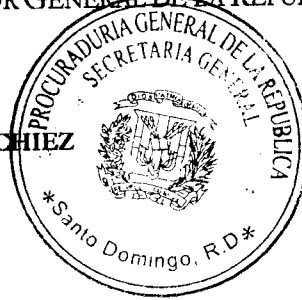
07-0067

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

  
**DR. RADHAMÉS JIMÉNEZ PEÑA**  
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



  
**LIC. GLADYS ESTHER SÁNCHEZ RICHIEZ**  
SECRETARIA GENERAL



RJP/REN/OIL